



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Angostura, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 15:00 horas del día 15 de febrero del año 2024, se reunieron en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria de Cabildo** a que fueron convocados oportunamente, los C.C. **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA PRESIDENTE MUNICIPAL**, M.C. **ADRIANA LIZBETH SÁNCHEZ ESPINOZA SÍNDICA PROCURADORA** y **LOS REGIDORES**, LIC. **MARIA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ**, **OCTAVIO CASTRO FLORES**, **DR. MARTÍN HERNANDEZ VARELA**, LIC. **JORGE MARIO RIVERA CAMACHO** y LIC. **MAIRALI ANAHI RUELAS CAMACHO** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, y conforme a lo que establece el articulado en el TITULO TERCERO, CAPITULO I, artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** procedió a poner a la consideración de los Integrantes del H. Cabildo el orden del día que proponen para el desarrollo de la Sesión y que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la Sesión por el C. Presidente Municipal, previa comprobación del quórum legal.
- II.- Lectura del acta de la Sesión ordinaria anterior para su aprobación, aclaración o corrección en su caso, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura.
- III.- Lectura de correspondencia a cargo del C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura.
- IV.- Lectura de Dictámenes de Comisiones, su discusión y resolución.
 - 1.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso por parte de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA**, para su análisis, aprobación o modificación en su caso.

Mairali Anahi Ruelas Camacho



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

V.- Propuestas de los C.C. Regidores, Sindica Procuradora y Presidente Municipal.

1.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud presentada por la C. Tesorera Municipal **L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO** de la corrección de descripción y números de series de bajas de activos según acta No. 04/2023 con fecha 22 de febrero de 2023. Siendo las correcciones las siguientes:

	DESCRIPCION INICIAL	SERIE	DESCRIPCIÓN CORRECTA	SERIE CORRECTA
1.-	Pick up Np 300 Frontier 2 ptas.	3N6AD33AJK844880	Pick up Np 300 Doble cabina SE T/M	
2.-	Chevrolet pick up 2 ptas.	16CEC24R42Z251376		1GCEC24R42Z251376
11.-	Barredora con equipo especial	1 ^a 9X27DKS		1A9X27DK5TR059014

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** en uso de la voz dijo: está leída la convocatoria y el orden del día, si están de acuerdo en aprobarlo sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Una vez aprobado el orden del día por **UNANIMIDAD** de los presentes, el Ciudadano Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** ordenó al Secretario pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la **MAYORÍA** de los integrantes del H. Cabildo, ya que la C. Regidora **LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA** no pudo asistir a la sesión por motivos de fuerza mayor, una vez comprobado el quórum legal el Ciudadano Presidente Municipal en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogado el primer punto del orden del día.

Handwritten signatures of council members, including initials 'AS', '2', and 'MR'.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

En el punto número **II.-** Lectura del acta de la sesión ordinaria anterior para su aprobación, aclaración o corrección en su caso, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, el H. Cabildo por **UNANIMIDAD** de los presentes acuerda se omita su lectura, debido a que se les hizo llegar con anticipación una copia del acta a cada uno de los integrantes del H. Cabildo para que la leyeron y la analizaran, por lo cual ya la conocen y están de acuerdo con su redacción, procediendo a validarla con sus firmas.

En el punto número **III.-** Lectura de correspondencia, el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** informa: no tenemos correspondencia para ser despachada, por lo que se da por desahogado el punto.

Continúa en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: el siguiente punto es el número **IV.-** Lectura de Dictámenes de comisiones, su discusión y resolución.

1.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso por parte de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA**, para su análisis, aprobación o modificación en su caso.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** en uso de la voz dijo: cedo la palabra a la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** para que de lectura al dictamen.

Hace uso de la voz la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** manifestando: buenas tardes a todos, procederé a dar lectura al dictamen que a la letra dice:

Se muestran siete firmas manuscritas de los miembros del cabildo. Una de ellas, ubicada en el centro, tiene el número "3" debajo.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

DEPENDENCIAS: GOBERNACIÓN

SECCION: H.
CUERPO DE REGIDORES

EXPEDIENTE. ANG/DICT. /2024/01

SE RESUELVE SOLICITUD DE DICTAMEN

REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Angostura, Sinaloa a 14 de febrero de 2024.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Los C.C. Regidoras y Regidores Lcda. María Fernanda Gómez López, Lic. Jorge Mario Rivera Camacho y Lcda. Mairali Anahí Ruelas Camacho , integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Martín Hernández Varela y Lcda. Miriam Rocío Castro García integrantes de la Comisión de Hacienda y Octavio Castro Flores, Presidente de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas; del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones del I al IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción I, 110, 123 Y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 7° fracciones III y V, 10 fracciones I, V y VI, 22, 23 y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, 3, 13, 15, 28, 44 y 74, , de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, 4, 66 y 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Angostura Sinaloa, nos permitimos presentar a la distinguida consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; para su aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de octubre del 2023 acta No. 19/2023 en el punto IV-2, se presentó por parte del secretario del H. Ayuntamiento Profe. Jesús Javier Sánchez Espinoza iniciativa de proyecto de Reglamento de la Junta Municipal de Catastro de Angostura Sinaloa, conforme al artículo 66 fracción IV del reglamento Interior del Ayuntamiento de Angostura Sinaloa.



4

MR



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

II.- Con votación Unánime se turnó a las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas para su análisis, dictaminación y aprobación en su caso.

III.- El proyecto de reglamento fue previamente analizado por el asesor jurídico del Ayuntamiento y el de la Sindicatura en Procuración del Municipio.

III.- La primera Ley catastral se emite en el año de 1880 en el estado de Morelos, en Sinaloa es hasta 1930 que contamos con ella, en el municipio la administración catastral se inició en el periodo 2014-2016, aún no se cuenta con una reglamentación, por lo que se requiere normar la Junta Municipal Catastral debido a su importancia en el funcionamiento administrativo del departamento de catastro del municipio.

IV.- Regidoras y regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras nos reunimos para hacer el análisis y dictaminación del presente proyecto los días 30 y 31 de octubre 3, 10, 17 y 24 de noviembre, 7, 8 y 11 de diciembre del año 2023 y 9, 10, 11, 22 y 23 de enero, 6, 7 Y 8 de febrero del año en curso.

Lo anterior en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

1.- EL Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

2.- La Constitución Política del Estado de Sinaloa establece en su artículo 110 que Los Municipios tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos Procuradores y Regidores que la ley determine, que residirá en la cabecera municipal.

En esa misma tesitura el artículo 115 norma las facultades de los Ayuntamientos quienes podrán administrar política y administrativamente el municipio así como también expedir aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado y el artículo 123 faculta a los municipios para administrar libremente su hacienda.

3.-La ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa establece en su artículo 3 que los municipios de Sinaloa gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad. En ejercicio de esta atribución, estarán facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

4.- La Ley De Catastro Del Estado De Sinaloa en su artículo 10, le da competencia a los Ayuntamientos para:

- I. Formular y proponer reformas y adecuaciones que consideren convenientes tanto a los valores unitarios, como a las demás actividades catastrales.
- II. Los Ayuntamientos se encargarán de la realización de funciones catastrales que les permitan sus recursos e infraestructura técnica, financiera y administrativa, o en los términos que se señale en los convenios que al efecto se celebren, los cuales, de manera precisa, determinarán las funciones que corresponderá ejecutar a cada parte.
- III. Proporcionar al Instituto, dentro de los plazos que en cada caso sean fijados, los datos, documentos o informes que sea necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales y la planeación y programación de políticas valuatorias.

6



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

- IV. Los Ayuntamientos y el Instituto coadyuvarán con las autoridades competentes de la federación y del Estado para determinar los programas de desarrollo urbano, las medidas que se deban tomar acerca de los asentamientos humanos, el destino de áreas de reserva territorial y las medidas para la conservación de los ecosistemas.
- V. Los Ayuntamientos proveerán lo necesario, dentro de la esfera de su respectiva competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Estado.
- VI. Integrar las Juntas Municipales como órgano de consulta para las actividades catastrales. El Reglamento Interno del Instituto señalará la forma, términos, procedimientos y funciones de las Juntas Municipales. (Fe de erratas publicada en el P. O. No. 30 de 11 de marzo de 1994).
- VII. Las demás que le confieren las Leyes y Reglamentos aplicables

5.- El Reglamento De La Junta Municipal De Catastro del Municipio de Angostura, tiene como objeto normar la integración, las atribuciones y el funcionamiento de la Junta Municipal de Catastro.

La cual es un Órgano Colegiado de carácter permanente, responsable de analizar, estudiar y formular recomendaciones en materia Catastral respecto de aquellas propuestas que le haga llegar el Instituto Catastral para el Estado de Sinaloa, así como analizar, estudiar y formular medidas sobre:

- I. La Tabla de valores unitarios para aplicar en el Municipio de Angostura para proponerlas al Ayuntamiento de Angostura para su remisión al H. Congreso del Estado de Sinaloa en los términos de la Ley de Catastro;
- II. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Angostura y el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, este documento es el que permite establecer que funciones catastrales realizará el Ayuntamiento de Angostura en función y con el límite de los recursos propios, infraestructura técnica, financiera y administrativa, así como las funciones que deberá de llevar a cabo el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, el Convenio de colaboración deberá de contemplar la competencia del Ayuntamiento de Angostura de conformidad al artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.
- III. Instructivo de valuación, este documento establece la forma y procedimiento de aplicación de incrementos y/o deméritos a terrenos y construcciones.

6.- El reglamento está compuesto por 23 artículos integrados en seis capítulos:

- I. Disposiciones Generales (artículos del 1 al 3)
- II. De la Integración de la Junta (artículos del 4 al 9)
- III. De las Facultades y Obligaciones De la Junta (artículo 10)
- IV. De las facultades y Obligaciones de los Integrantes de la Junta (artículos 11 al 13)
- V. De las Sesiones de la Junta (14 al 22).



**H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.**

Además de cuatro artículos transitorios

Para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA SINALOA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto normar la integración, las atribuciones y el funcionamiento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Angostura, Sinaloa y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los artículos 22 y 23 de la Ley de catastro para el Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- La Junta Municipal de Catastro del Municipio de Angostura, Sinaloa, es un Órgano Colegiado de carácter permanente, responsable de analizar, estudiar y formular recomendaciones en materia Catastral respecto de aquellas propuestas que le haga llegar el Instituto Catastral para el Estado de Sinaloa, así como analizar, estudiar y formular medidas sobre:

- IV. La Tabla de valores unitarios para aplicar en el Municipio de Angostura para proponerlas al Ayuntamiento de Angostura para su remisión al H. Congreso del Estado de Sinaloa en los términos de la Ley de Catastro;
- V. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Angostura y el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, este documento es el que permite establecer que funciones catastrales realizará el Ayuntamiento de Angostura en función y con el límite de los recursos propios, infraestructura técnica, financiera y administrativa, así como las funciones que deberá de llevar a cabo el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, el Convenio de colaboración deberá de contemplar la competencia del Ayuntamiento de Angostura de conformidad al artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.
- VI. Instructivo de valuación, este documento establece la forma y procedimiento de aplicación de incrementos y/o deméritos a terrenos y construcciones.

Entendiendo por incrementos aquellos factores que aumenten el valor catastral de terreno y construcción, para poder determinar el valor unitario por metro cuadrado de construcción, se elaboraran presupuestos de todas y cada una de las clasificaciones y/o categorías de construcción existentes en el instructivo de valuación, tomando en cuenta la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y la mano de obra aplicada en ellos de conformidad al artículo 55 de la Ley de Catastro y al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Catastro.

Los deméritos por construcción pueden ser por concepto de: edad, estado de conservación, obras sin terminar; y los deméritos aplicables al terreno pueden ser por: exceso de fondo, forma de terreno irregular, polígono interior, con frente menor, por su topografía, forma de triangulo, predios interiores o por su situación.

Los instrumentos catastrales antes mencionados serán revisados y validados de forma anual.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Angostura Sinaloa;
- II. El Instituto: El Instituto Catastral del Estado de Sinaloa;
- III. La Junta: La Junta Municipal de Catastro del Municipio de Angostura, Sinaloa;
- IV. Ley: La Ley de Catastro del Estado de Sinaloa; y
- V. Reglamento: Reglamento para la Junta Municipal de Catastro

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with the number '8' above it, and initials 'MR' on the right.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 4.- En Sesión de Cabildo del Ayuntamiento listara en el orden del día como punto a incluir la integración de la Junta Municipal de Catastro, estableciendo lo siguiente:

- a) Quienes integran la Junta
- b) Toma de protesta de la Junta
- c) Inicio de labores de la Junta

Artículo 5.- La Junta Municipal estará integrada por:

- I. Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- III. La Directora o Director de Gobierno;
- IV. La Tesorera o Tesorero municipal;
- V. La Directora o Director General de Obras Públicas y Servicios Públicos o la persona que desempeñe esas funciones;
- VI. Una Delegada o Delegado Municipal del Instituto catastral;
- VII. La Recaudadora o Recaudador de Rentas en el Municipio;
- VIII. La o el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio;
- IX. Un representante de la Cámara del Comercio;
- X. Un representante de los propietarios de fincas urbanas;
- XI. Un representante de los propietarios de fincas rusticas;
- XII. Un representante del sector campesino ejidal;
- XIII. Un representante de los pequeños propietarios;
- XIV. Un representante de los peritos valuadores, miembro de la organización respectiva municipal que cuente con el mayor número de afiliados; y
- XV. Un representante del H. Congreso del Estado que será nombrado por este órgano.

9



**H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.**

Cuando las Juntas Municipales lo consideren necesario, podrán aumentar el número de sus integrantes.

La Presidenta o Presidente de la Junta será la Presidenta o Presidente Municipal, quien a su vez será el representante de la misma.

La Secretaria o Secretario Técnico de la Junta será la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento de Angostura.

Los integrantes identificados con las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, no podrán ser bajo ninguna circunstancia servidores públicos en el ejercicio de su encargo, así como tampoco podrán recaer dos representaciones en una misma persona.

Artículo 6.- El encargo de integrante de la Junta será honorífico y por tanto no remunerado.

Los representantes de las organizaciones civiles durarán en el cargo 3 años, pudiendo ser reelectos y los demás integrantes deberán renovarse el 01 de febrero del primer año de la administración municipal en curso, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competen.

Artículo 7.- Para la selección de los candidatos a integrantes como consejeros provenientes de la sociedad civil organizada, deberá de requerir el Ayuntamiento a estos organismos sociales que informen por escrito, quien será su representante ante la junta.

Artículo 8.- Si al convocar a la constitución inicial de la Junta, alguno de los sectores convocados, no designa a su representante la Presidenta o Presidente Municipal de la Junta hará la designación correspondiente de personas afines a las actividades a cada sector representado lo previsto en el artículo 7 de este reglamento.

Así mismo en dicha sesión y contando con la asistencia de la mayoría de los integrantes del mismo, se analizará y aprobará las propuestas que formule La Presidenta o Presidente de la Junta, respecto a las personas que serán invitadas a integrarse como consejeros representantes a que alude el penúltimo párrafo del artículo 22 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.

Artículo 9.- Los representantes de los sectores social y privado previo aviso ante la Junta podrán ser removidos por quienes los hubiere designado, remitiendo por escrito dicha decisión a la Secretaria o Secretario Técnico de la Junta, pudiendo también ser destituidos por la propia Junta en los siguientes casos:

- I.- Cuando faltan sin causa justificada a tres sesiones durante un año.
- II.- Por incurrir en actitudes deshonestas relacionadas con el desarrollo de sus funciones, a juicio de la Junta.
- III.- En los casos anteriores, la designación del nuevo representante deberá hacerse en un término no mayor de 8 (ocho) días hábiles.
- IV.- De volver a incurrir en cuatro inasistencias el nuevo integrante, se dará nuevamente de baja y el sector quedará sin representante hasta nuevo período de sesiones.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de la Junta Municipal las siguientes:

- I.- Emitir opinión sobre los planes y programas de catastro para el Municipio de Angostura;
- II.- Emitir la aprobación correspondiente de las tablas de valores catastrales;
- III.- Proponer adecuaciones, modalidades y creación de actividades catastrales, (para los efectos previstos en el artículo 2 de este reglamento);



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

La designación sustitución y remoción de los integrantes de la junta municipal se establecerá en el presente reglamento;

- IV.- Conocer del recurso de revocación, establecido en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Sinaloa;
- V.- Asentar en un libro de actas todas las opiniones o acuerdos sobre asuntos que haya conocido;
- VI.- Las sesiones de la Junta serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, como mínimo;
- VII.- Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple;
- VIII.- Emitir opinión acerca de los estudios y proyectos de fotogrametría, medición y zonificación catastral;
- IX.- Recabar del catastro la información necesaria que permita cumplir con las funciones que le confiere la Ley y el presente reglamento;
- X.- Analizar y evaluar, los proyectos de zonificación catastral que le presente el Instituto de conformidad con la normatividad existente en materia;
- XI.- Analizar, evaluar y proponer recomendaciones respecto de los reglamentos, instructivos, normas técnicas y manuales que emita el catastro Municipal;
- XII.- Analizar, modificar o aprobar en su caso los valores unitarios de los terrenos y construcciones de los predios urbanos y rústicos;
- XIII.- Analizar, revisar, evaluar y formar recomendaciones respecto a las propuestas de valores unitarios de valores y construcciones, así como los coeficientes deméritos e incrementos de valor que presente la dependencia de catastro.
- XIV.- Analizar y revisar los sistemas de evaluación masiva propuestos por el catastro municipal donde se integren terminología, cualitativa, coeficiente, deméritos, incrementos, precisiones y rasgos, así como mecanismos de adecuación del mismo sistema y reglamentación para su ampliación, que sirva de base para evaluar la propiedad inmobiliaria;
- XV.- Crear las comisiones o grupos de trabajo que estime necesario;
- XVI.- Coordinarse con dependencias e instituciones públicas que desarrollen actividades relacionadas con sus funciones; y
- XVII.- Las demás que le señale la ley o este reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA

Artículo 11.- Las facultades y obligaciones de la Presidenta o Presidente de la Junta Municipal son las siguientes:

- I.- Representar a la Junta;
- II.- Presidir las sesiones de la Junta;
- III.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico;
- IV.- Nombrar, en su caso, a un representante ante la Junta;

 Se muestran cinco firmas manuscritas. La tercera firma desde la izquierda tiene el número "11" escrito encima.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

- V.- Someter a votación de los asistentes a la sesión, las propuestas recibidas durante la reunión;
- VI.- Iniciar y levantar la sesión, además de los recesos pertinentes;
- VII.- Asistir a las sesiones de la Junta teniendo además voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- VIII.- Conjuntamente con los miembros de la Junta Municipal que hubieren asistido, suscribir las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IX.- Firmar conjuntamente, con la Secretaria o Secretario Técnico la resoluciones o acuerdos tomados por la Junta;
- X.- Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, debiendo conceder el uso de la palabra conforme se los soliciten sus integrantes,
- XI.- Proponer la integración de las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- XII.- Vigilar que en todo momento se aplique la normatividad administrativa en materia de catastro, así como la debida observancia de este reglamento; y
- XIII.- Las demás que les fueren encomendadas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- La Secretaria o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Informar al presidente de todas las comunicaciones que lleguen a la Junta;
- II.- Proponer a la Presidenta o Presidente el calendario de sesiones ordinarias, elaborando las convocatorias respectivas junto con la orden del día, misma que deberán ser firmadas por la Presidenta o Presidente de la Junta y en las cuales deberán de constar el lugar, día y hora se la sesión;
- III.- Convocar a las sesiones de la Junta previa instrucciones del presidente;
- IV.- Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar la asistencia del quorum legal, si es que lo hay para la sesión;
- V.- Llevar el registro de los asistentes a cada sesión;
- VI.- Registrar los resultados de la votación de los asistentes a la sesión, de los acuerdos tomados durante la misma;
- VII.- Terminada la sesión de la Junta, levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por las y los asistentes a la reunión;
- VIII.- Remitir por vía oficio, teléfono o correo electrónico el acta que se levante en cada sesión, a cada uno de las y los integrantes, ante de la siguiente sesión;
- IX.- Integrar el archivo de las actas levantadas en cada sesión, misma que deberán ser conservadas por un periodo mínimo de tres años;
- X.- Difundir documentación que contienen los sistemas de valuación masiva, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales de aprobación;
- XI.- Levantar las actas de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta y publicar las mismas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos; y
- XII.- Las demás funciones que le sean encomendadas por la Presidenta o Presidente de la Junta.



12

MR



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Artículo 13.- Las facultades y obligaciones de los integrantes de la Junta Municipal son:

- I.- Participar en las sesiones de la Junta Municipal con derecho a voz y voto con el objeto de tomar las decisiones sobre los asuntos contenidos en la orden del día;
- II.- Emitir su voto o abstenerse en la toma de decisiones;
- III.- Formar parte de las comisiones de trabajo;
- IV.- Promover para que se incluya en la orden del día de cada sesión, los asuntos que estime de interés para la Junta Municipal;
- V.- Asistir puntualmente a las sesiones a que sean convocados; y
- VI.- Las demás que se establezcan en la Ley de Catastro para el Estado de Sinaloa.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones de la Junta, deberán de hacerse llegar a sus integrantes a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión, pudiendo para ello, utilizar el oficio, teléfono o correo electrónico, si lo hay, con la precaución de confirmar por el medio elegido o por vía telefónica la recepción de la convocatoria.

Artículo 15.- las convocatorias deberán contener la orden del día a que se sujetaran la sesión de la Junta, así como la fecha, la hora y el lugar donde se desarrollará la misma.

Artículo 16.- Las y los integrantes de la Junta Municipal deberán confirmar su asistencia por vía telefónica o bien utilizando el correo electrónico si lo hay; a más tardar 24 horas antes de la fecha de la reunión.

Artículo 17.- La Junta Municipal deberá sesionar ordinariamente por lo menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así lo solicite la Presidenta o Presidente o a petición de la mayoría de las y los integrantes, para lo cual emitirá convocatoria con dos días hábiles de anticipación.

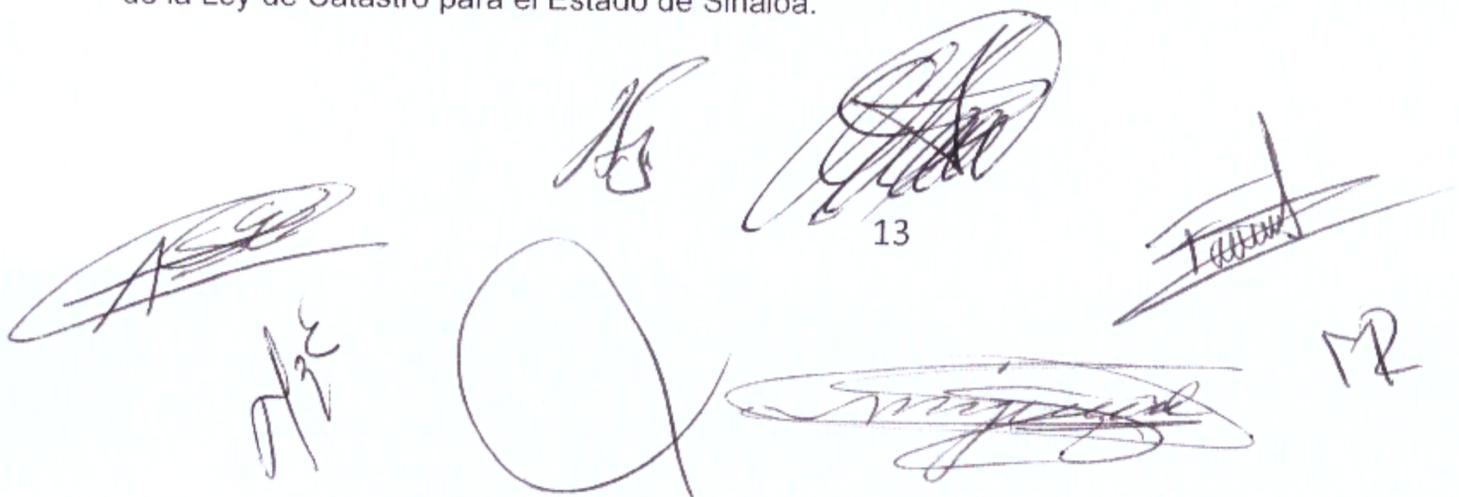
Artículo 18.- En caso de que no se reúnan la mayoría de las y los integrantes de la Junta se citará a una sesión posterior al siguiente día, misma que tendrá carácter extraordinario que se llevará a cabo con las y los integrantes que asistan y los acuerdos en que ella se tomen tendrán plena valides.

Artículo 19.- Las sesiones de la Junta Municipal son públicas y deberán sujetarse al orden del día contenida en la convocatoria que será puesta a consideración de las y los asistentes que, una vez aprobada o modificada en su caso, será respetada durante la sesión.

Artículo 20.- En las sesiones de la Junta Municipal todos sus integrantes tendrán voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto y en caso de empate, La Presidenta o Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Artículo 21.- La Secretaria o Secretario Técnico someterá a la consideración de las y los asistentes de la sesión el resumen de los acuerdos tomados durante la reunión, para que se forme para del acta de la misma, recabando la firma de las y los asistentes en caso de aprobación por la mayoría de las y los integrantes.

Artículo 22.- Cuando la Junta Municipal vaya a analizar la propuesta de tabla de valores unitarios presentada por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, deberá de respetar los lineamientos de establecidos en el artículo 32 de la Ley de Catastro para el Estado de Sinaloa.


13



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 23.- Las Comisiones que se integren al interior de la Junta deberán observar lo siguiente:

I.- La Junta Municipal podrá integrar las Comisiones que estime necesarias para realizar sus actividades, por lo cual cada comisión deberá integrarse por lo menos con tres miembros de la Junta, los cuales podrán auxiliarse con los asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de la respectiva comisión;

II.- Los trabajos designados a cada comisión deberán exponerse a la Junta durante las sesiones del mismo, con el objeto de que este valide los trabajos de aquella o recomiende su modificación;

III.- Los trabajos realizados por las comisiones serán presentados a la Junta, cuantas veces sea necesario hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos;

TRANSITORIOS,

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de carácter municipal que contravengan el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Sindica Procuradora, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente decreto municipal deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Este reglamento viene a contribuir con las mejoras regulatorias y al funcionamiento administrativo del departamento de catastro del Municipio ya que la Junta Municipal de Catastro es un órgano colegiado de carácter permanente, integrado por diferentes sectores representativos de nuestra sociedad y autoridades; responsable de analizar, estudiar y formular recomendaciones en materia Catastral respecto de aquellas propuestas que le haga llegar el Instituto Catastral para el Estado de Sinaloa; por lo que es importante su reglamentación, derivado de lo anteriormente expuesto y fundado estas Comisiones unidas de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, consideramos **PROCEDENTE** el presente Dictamen bajo los siguientes puntos de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Se aprueba el presente Decreto del Reglamento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Angostura, el cual entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de carácter municipal que contravengan el presente reglamento.

14



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Sindica Procuradora, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO. - El presente decreto municipal deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Así lo acordaron:

ATENTAMENTE
REGIDORAS Y REGIDORES
DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO,
ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

LCDA. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ

C. OCTAVIO CASTRO FLORES

DR. MARTÍN HERNÁNDEZ VARELA

LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA

LCDA. MAIRALI ANAHÍ RUELAS CAMACHO

LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Continua en el uso de la voz la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GOMEZ LÓPEZ** diciendo: a grandes rasgos este es un reglamento nuevo, es decir, no estaba normado el funcionamiento de la Junta Municipal de Catastro, está compuesto por 23 artículos, integrados en 6 capítulos que son las disposiciones generales, viene la integración de la junta, las facultades y obligaciones de los integrantes de la junta, de las sesiones de la junta y los artículos transitorios.

Interviene el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: se somete a su consideración si están de acuerdo en aprobar el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA**, si están de acuerdo en aprobarlo sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Continua en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: el siguiente punto es el número **V.-** Propuestas de los C.C. Regidores, Sindica Procuradora y Presidente Municipal.

1.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud presentada por la C. Tesorera Municipal **L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO** de la corrección de descripción y números de series de bajas de activos según acta No. 04/2023 con fecha 22 de febrero de 2023. Siendo las correcciones las siguientes:

	DESCRIPCION INICIAL	SERIE	DESCRIPCIÓN CORRECTA	SERIE CORRECTA
1.-	Pick up Np 300 Frontier 2 ptas.	3N6AD33AJK844880	Pick up Np 300 Doble cabina SE T/M	
2.-	Chevrolet pick up 2 ptas.	16CEC24R42Z251376		1GCEC24R42Z251376
11.-	Barredora con equipo especial	1A9X27DKS		1A9X27DK5TR059014

El C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** en uso de la voz dijo: solicito su autorización para que haga uso de la voz la C. Tesorera Municipal **L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO** para que explique sobre el punto, si están de acuerdo en autorizarla sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo la autoriza por **UNANIMIDAD** de los presentes.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Hace uso de la voz la C. Tesorera Municipal **L.C.P MERIELER QUINTERO ANGULO** manifestando: buenas tardes, esta modificación se solicita ya que cuando se quisieron facturar los vehículos para la venta se percataron de que tenían error dos series y una descripción, en el acta origen donde se autorizó la venta que es la 04/2023 con fecha 22 de febrero, en el inciso número 3, está bien la serie, lo que está mal es la descripción, en el acta decía Pick up Np 300 Frontier 2 ptas, debiendo decir, Pick up Np 300 Doble cabina SE T/M.

El segundo activo es el numero 6 que es un CHEVROLET PICK UP 2 PUERTAS está bien la descripción, lo que está mal es la serie por error de captura se capturó un 6 en lugar de una G, se capturó 16CEC24R42Z251376 debiendo ser 1GCEC24R42Z251376.

El tercer activo es el 11 la descripción está bien lo que varía es la serie, se omitió una parte de la serie se capturó 1A9X27DKS debiendo ser 1A9X27DK5TR059014, es necesario corregir el acta porque derivado de la revisión de auditoria nos la están pidiendo porque al momento de hacer la compulsas con la venta no van a cuadrar esos tres datos, solicito su autorización para la modificación de esta hoja.

Toma la palabra el C. Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** diciendo: si se trata de corregir para efecto de que lo que continúe vaya acorde a lo que realmente corresponde, adelante.

Interviene el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: se somete a su consideración si están de acuerdo en aprobar la solicitud presentada por la C. Tesorera Municipal **L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO** de la corrección de descripción y números de series de bajas de activos según acta No. 04/2023 con fecha 22 de febrero de 2023. Siendo las correcciones las siguientes:

	DESCRIPCION INICIAL	SERIE	DESCRIPCIÓN CORRECTA	SERIE CORRECTA
1.-	Pick up Np 300 Frontier 2 ptas.	3N6AD33AJK844880	Pick up Np 300 Doble cabina SE T/M	
2.-	Chevrolet pick up 2 ptas.	16CEC24R42Z251376		1GCEC24R42Z251376
11.-	Barredora con equipo especial	1A9X27DKS		1A9X27DK5TR059014

Handwritten signatures and initials of the council members, including the President and Secretary, and a page number '17'.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Continuando en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** dijo: si están de acuerdo en aprobar la solicitud, sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Continúa en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: continuamos con el siguiente punto que es el número **VI.-** Asuntos Generales si alguien tiene algún tema que tratar en este punto.

Pide la palabra la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** manifestando: me gustaría que el C. Regidor **LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO** nos explicara como va lo del carnaval para saber como va todo, por si hay alguna información que no sepamos.

Hace uso de la voz el C. Regidor **LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO** diciendo: le mandé ayer a la Lic. Teresa la programación diaria de lo que va a haber todo el día en el escenario y las invitaciones a presenciar las coronaciones.

El día de mañana viernes 16 de febrero iniciamos el arranque del carnaval, se va a abrir todos los días del carnaval con un grupo versátil para que esté ambientando en lo que está llegando la gente, esto va a ser a partir de las 6:30, de 7:40 a 8:40 iniciamos con la lectura del testamento para la quema del mal humor y posterior a eso de 09:0 a 10:00 van a ser las coronaciones del rey de la alegría, reinas de la inclusión, embajadoras infantiles y reina de los juegos florales, posterior a las coronaciones entra la banda orquesta Guamúchil y cierra lo de las guitarras.

El sábado 17 de febrero iniciamos con el versátil cuadras musical, iniciamos las coronaciones a las 07:50, se corona a la señorita Angostura, a la princesa real y embajadoras, la reina de la juventud, la reina de INAPAM y la reina del carnaval, posterior a las coronaciones sigue el grupo clave reservada, baile con los cheles y cierran los dinámicos junior.

18



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

El domingo 18 de febrero arranca el recorrido de las 4:00 de la tarde a 6:30, se contará con la artista invitada Lorena Herrera durante el recorrido, terminado el recorrido en el escenario se va a presentar a todas las reinas, se coronará a Lorena Herrera como reina invitada del carnaval, a las ocho inicia el concurso de caballos bailadores y mientras que está este evento en el escenario principal inicia a las 7:45 la banda la tocadora, después estilo de grande y se cierra con la receta.

El lunes 19 de febrero se inicia el recorrido infantil a las 4:00 de la tarde, después pasamos al cortejo infantil a las 6:30, después con cuerdas musical, después habrá un show familiar infantil el mago Samed ilusionista es un show de magia va a estar de 08:00 a 10:00 de la noche y terminando este show sigue mente maestra.

El martes 20 de febrero el recorrido empieza a las 4:00 de la tarde, ahí ya desfilan todos, terminando el recorrido a las 7:00 de la tarde aquí en el templete se inicia con la presentación de reinas, las premiaciones del concurso de comparsa y disfraces, en cuanto termine eso se presenta la banda sarape, después mi banda el mexicano y se cierra con Miguel y Miguel de 12:00 a.m. a 2:00 a.m.

Esta es la programación que tenemos, ya se las habíamos enviado con teresa pero que bueno que la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** toca el tema por si hubiera algún detalle que hubiera quedado, aquí está ya más explicado cual será la programación.

Les reitero la invitación a presenciar las coronaciones de los días viernes y sábado y hacerles de su conocimiento una rueda de prensa, ya se les dio a conocer que se ha hecho un trabajo muy arduo con los cuerpos de rescate de aquí de Angostura, Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil, la Dirección de Seguridad Ciudadana y movilidad Sustentable para evitar embotellamientos en la entrada norte y en la entrada sur del Municipio, que esté desfogada la entrada que viene de Guamúchil, la calle cien, el Presidente nos encargó que fuéramos muy cuidadosos en dejar libres los accesos al hospital, Cruz Roja y Centro de Salud para evitar cualquier eventualidad, es por ello que se cambió el inicio del recorrido con la finalidad de dejar despejada toda esta zona para evitar ese tipo de embotellamientos y que puedan las ambulancias y las patrullas entrar y salir sin ningún problema.

19



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Se está trabajando de esa manera con lo que se tiene, evitando hacer derroches o gastos que no estén dentro de lo presupuestado, siempre salen detalles, pero estamos tratando que esos detalles sean lo mínimo y que no provoquen ningún riesgo para las arcas municipales.

Pide la palabra la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** preguntando: ¿los grupos todos van a ser gratis?

Hace uso de la voz el C. Regidor **LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO** diciendo: todos los eventos que va a haber son gratuitos, no va a haber venta de sillas, ni de mesas, no se va a cobrar absolutamente nada, es la fiesta más grande de Angostura y va a ser gratuita, el Presidente nos hizo mucho hincapié en eso que no se cobrara nada para que la gente disfrutara y ofrecerles lo que tenemos al alcance, pero tratando de que sea un buen espectáculo para la gente sin que les cueste nada.

Queremos que salga muy bonito todo y queremos que el informe posterior a la fiesta de los gastos, de lo que entró y de lo que se gastó sea lo más pronto posible, la tesorera del patronato ya está trabajando en tratar de llevar a raya lo más que se pueda el control de gastos, para que en cuanto terminemos el martes, la gente descansa pero nosotros vamos a seguir para armar lo más pronto que se pueda el informe para presentárselos a ustedes como es debido.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** manifestando: sobre la necesidad de hacer un Cabildo Abierto, ya estamos en el segundo mes, a solicitud de la gente de Costa Azul está la propuesta de que se hiciera el próximo Cabildo Abierto ahí, la fecha que se tiene para eso es tentativamente para la última semana que nos lleva hasta el 02 de marzo, que lo valoren y si hay un acuerdo para sacar la convocatoria.

Pide la palabra el C. Regidor **DR. MARTÍN HERNANDEZ VARELA** preguntando: ¿el orden que traemos cual era?

Handwritten signatures and initials of council members, including the number 20 in the center.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** manifestando: llegamos la última parte hasta Chinitos.

Interviene la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** diciendo: en Palmitas cómo quedaron ¿ya no se va a hacer?

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** manifestando: en Palmitas no se hizo porque no hubo audiencia, no hubo interés, se convocó en dos ocasiones y no se realizó, lo que se hizo ahí en ese caso fue que el Síndico trajo algunas propuestas y se le está dando salida a ese asunto, a esas necesidades que hay allá y como hemos visto la necesidad o el reclamo por parte de la comunidad de Costa Azul, ustedes valoren si se hace ahí y si no hagan una propuesta.

Solicita la palabra la C. Síndica Procuradora **M.C. ADRIANA LIZBETH SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: en la Reforma nunca se ha hecho un Cabildo Abierto.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** manifestando: en la Reforma no se ha hecho, pero analizando el asunto, considero que hay comunidades que tienen más oportunidad de resolverles las cosas que puedan solicitar, pero eso valórenlo ustedes, nosotros consideramos que Costa Azul, porque hemos tenido mucha insistencia de parte de Síndico, de alguna manera creo que hay que atender eso.

Toma la palabra el C. Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** diciendo: ahí alguno de los considerandos que se tiene es que los Cabildos anteriores se han hecho hacia la zona sur y sería muy conveniente que diéramos un viraje e hiciéramos lo correspondiente a los otros lugares, pero como bien dice el Secretario, es lo que aquí se acuerde.

21



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Interviene la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** diciendo: finalmente yo considero que, se puede hacer en Costa Azul sin problema y ya si en su momento se requiere en la Reforma pues se puede hacer ahí.

Hace uso de la voz el C. Regidor **LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO** manifestando: algo muy importante de esto es que es la misma ciudadanía la que lo solicita, porque si nosotros programamos uno para otro lugar y pasa lo mismo que pasó en otros lugares, qué gusto que de la comunidad el Síndico y la gente estén pidiendo que se vaya para allá, hay que aprovechar que va a haber participación ciudadana y es un lugar en el que no se ha realizado ninguno, cuadrar las horas nada más.

Interviene el C. Regidor **OCTAVIO CASTRO FLORES** manifestando: el 02 de marzo no puedo porque voy a estar en México que sea del 03 de marzo en adelante.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** manifestando: se somete a su consideración si están de acuerdo en aprobar que la primera Sesión de Cabildo Abierto del año 2024 se realice en la comunidad de Costa Azul, el día sábado 09 de marzo del presente año a las 10:00 a.m. en la cancha de usos múltiples, si están de acuerdo en aprobarlo sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** continuando en el uso de la voz dijo: el siguiente punto es el número **VII.- Clausura de la Sesión** por el C. Presidente Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar el Ciudadano Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, en uso de sus facultades procedió a clausurar la sesión a las 15:45 Hrs. de la fecha señalada al principio, de todo lo cual se levantó la presente acta circunstanciada que previa lectura y ratificación, para su validez firman los que en ella intervinieron.

22



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 ACTA No. 03/2024 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Firman la presente acta.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA


 PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

SINDICA PROCURADORA


 M.C. ADRIANA LIZBETH SÁNCHEZ ESPINOZA

CUERPO DE REGIDORES


 LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ


 LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO


 C. OCTAVIO CASTRO FLORES

LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA


 DR. MARTÍN HERNÁNDEZ VARELA


 LIC. MAIRALI ANAHI RUELAS CAMACHO